

Entra despachos de oficio quaresimal.



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

En la Villa de Cehe fin en veinte y nueve dias del mes de diciembre  
 de mill setecientos y quarenta y dos años en S.<sup>ta</sup> D.<sup>na</sup> Pedro chico de cur  
 man Alcalde provincial D.<sup>no</sup> y D.<sup>na</sup> Sanchez Lorenzo Alca  
 de ordinario por su hijo en ambos estados D. Antonio Lopez h.  
 Maximiano por D.<sup>no</sup> y D.<sup>na</sup> de la casa de Fernando D. Salas don Con  
 mona guinea D. Santos de Cuencayez D. Nuno J. de la Cruz D.<sup>na</sup>  
 D. Juan Carrero Munoz de Pedro y Junta Como Conceso bytaria  
 y despid de esta villa para tratar y conferir ley eses y a venenien  
 tes ambas mag.<sup>s</sup> decretaron lo siguiente  
 decretaron sy por quien conseqencia de el decreto que se cele  
 bro por esta villa el dia diez y siete de Noviembre de este año en el  
 que se nombra por procurador sindico General y por estas virtudes la per  
 sona a quien le pertenece y tiene que el D.<sup>no</sup> y D.<sup>na</sup> de la Cruz se peca  
 el empleo de Alcalde que esta nombrado a D. Joachin Antonio  
 Carrero quien viene de esta villa por tal procurador sindico  
 General y por sus mer.<sup>s</sup> de este dho. decreto se conformaron con  
 el un animo y conformes y en conformidad lo de esta dho. villa  
 y lo nombran a dho. D. Joachin Antonio Carrero quien por tal pro  
 curador sindico General de esta villa y en su consecuencia se con  
 formaron en este ayuntamiento, a dho. D. Joachin y tal de un lado el pro  
 curador sindico General y si usa con el otro de ley eses sean ne  
 cesario y a unido comparendo en este ayuntamiento el dho. D. Joachin  
 Carrero quien a unido entendido el nombramiento  
 echo a tal procurador sindico General lo acepto de la forma  
 y por el D.<sup>no</sup> Pedro chico de curman se le dio un juramento que se  
 a costumbre y lo hizo el dho. D. Joachin como por despo  
 requiere y si echo sy por lo de un lado y por tal procurador

